



# ATENCIÓN SOCIOS Y SOCIAS

## COMENZÓ EL PERÍODO DE CALIFICACIONES

**AÑO 2024**

**ANFUCAPJ**  
SOMOS TU VOZ

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIAS  
Y FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

**ESTIMADOS SOCIOS Y SOCIAS ANFUCAPJ, ME PERMITO INFORMAR QUE NOSE E NUESTRO PROCESO DE CALIFICACIONES PARA EL PRESENTE PERÍODO. POR LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RECORDAR LA SIGUIENTE INFORMACION:**



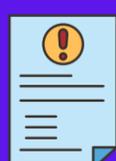
Se trata de un **procedimiento formal y reglado**. La normativa en cuestión la encuentras entre los artículos 21 y 47 de nuestro Reglamento del Personal (RDP).

**RESERVADO!**

Se trata de un **procedimiento RESERVADO**, sin embargo si necesitas acceder a los antecedentes o fundamentos que se efectuaron por el órgano pre calificador respecto de tu situación **PUEDES HACERLO!!** Al efecto, art. 31, inciso 2° del RDP.



No olvides que el proceso de calificación pretende ser objetivo, de allí que se evalúen 8 factores. Revisalos en el art. 26! **Esto es importante para fundar el RECLAMO que se señala a continuación.**



Si no estás de acuerdo respecto a tu **PRE calificación, tienes un plazo de 5 días hábiles para RECLAMAR** (art.30 bis del RDP). Debes dirigirla al secretario de la comisión pre calificadora. En este caso a doña Andreina Olmo al siguiente mail: [recursoscalcapj@pjud.cl](mailto:recursoscalcapj@pjud.cl)



Si decides reclamar no olvides hacerlo dentro de plazo, y sobre todo **FUNDAR tu petición**. ¿Qué quiere decir ello?: que debes tomar los argumentos de la comisión, separarlos según los hechos que te han representado y respecto de ellos señalar de manera precisa y clara por qué no estás de acuerdo.



**Consejo práctico:** comunícate con el representante de los funcionarios de la CAPJ, explícale tu situación, ya que tiene derecho a voz y podrá verificar que tu reclamo fue explicado correctamente a la comisión. El representante de los funcionarios para este período es don Erik Villanueva, Jefe de sección de RRHH de Valparaíso, al correo electrónico [evillanueva@pjud.cl](mailto:evillanueva@pjud.cl)



La comisión pre calificadora tiene también un **plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de tu reclamo**. El resultado te lo deben notificar por mail!!



Debes tener presente que luego todos esos antecedentes son **puestos a disposición del Director de la CAPJ**. A nosotros (salvo al personal directivo de la CAPJ) nos califica el DIRECTOR, quien con los antecedentes proporcionados por la comisión pre calificadora resuelve.



**ATENCIÓN.** Respecto de esa decisión del Director (que es la calificación propiamente tal) puedes **APELAR dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que te notifican**. Recuerda que pueden hacerlo por mail (institucional y personal).



Y aquí está la noticia importante, si sientes la necesidad de **APELAR**, el mismo día que notifican o más tardar el día siguiente, hazlo saber a [anfucapj@pjud.cl](mailto:anfucapj@pjud.cl). Porque esa es la buena noticia: **ANFUCAPJ está contigo y contratará un abogado (a) para que revise los antecedentes que proporcionas y así pueda presentar una apelación** fundada y estructurada bajo un esquema jurídico, para que así el órgano resolutor, en nuestro caso, el Consejo Superior, pueda oír en su mismo idioma por qué deben tomarse en consideración tus argumentos.



Favor ten en consideración que para que haya lugar a la apelación, la calificación debe **CAUSAR AGRAVIO**. La práctica administrativa dispone que existe agravio cuando te cambian de lista. La lista que te sitúa tu calificación está en el art. 43 del RDP.



Es importante tener presente esto último, toda vez que somos una asociación recién creada, aún con recursos escasos, por lo que como **directiva hemos resuelto sólo costear apelaciones que causen agravio**. Por ejemplo si el 2021 tu calificación fue 6,7 (lista sobresaliente) y este año resuelven bajar tu calificación a 6,4 (lista muy buena) existe agravio ya que el cambio de lista tiene efectos prácticos y reglamentarios. En cambio, si sólo resuelven bajar tu nota a 6,5, te mantienes en lista sobresaliente, por lo que el agravio no se configura. No dudes en consultar. Estamos para apoyarte.

**REVISA MAS DETALLES Y VISITA  
NUESTRA WEB**

[www.anfucapj.cl](http://www.anfucapj.cl)

